

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid

C/ Princesa, 3 , Planta 6 - 28008

45030990

NIG:

Procedimiento Abreviado 302/2019 A

Demandante/s:

PROCURADOR D./Dña.

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON

LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

DECRETO Nº 70/2020

Letrado de la Admón. de Justicia D.

En Madrid, a diez de noviembre de dos mil veinte.

Por recibido el anterior escrito con número de registro presentado por la parte recurrente, únase a los autos y, visto su contenido así como el de las anteriores actuaciones, procede dictar la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por representado por PROCURADOR D. contra **AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON** representado por LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL, por la Administración demandada se presentó comunicación recociendo en vía administrativa las pretensiones del demandante, dándose traslado a las partes por CINCO días a fin de que manifestasen lo que a su derecho conviniera sobre la terminación del proceso por satisfacción extraprocesal , con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Concurriendo en el caso presente los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del art. 74 LJCA , y de conformidad con lo que determina el citado artículo, procede tener por desistida a la parte recurrente y apartada de la prosecución de este recurso.

ACUERDO: Tener por **desistida y apartada** de la prosecución de este recurso a la parte recurrente , declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Se suspende la vista señalada para el 11/11/2020 a las 10:45 horas.



Unir testimonio de la presente resolución al recurso y el original al libro de decretos.

Firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración de procedencia, que deberá acusar recibo, y cuando conste la devolución archívese el presente recurso.

Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de cinco días desde su notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta General de Depósitos y Consignaciones abierta en el indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, y en el campo concepto se consignarán los siguientes dígitos , especificando asimismo que se trata de un Recurso Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Admón. de Justicia (25 euros).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Decreto desistido y archivo de recurso